

Tecnología eléctrica

- «Prácticas de Electricidad», segundo curso de primer grado, de J. J. Flores, Editorial Paraninfo.
- «Tecnología de Electrónica», primer curso de primer grado, de Departamento Pedagógico, Editorial Santillana.

Tecnología de la Automoción

- «Tecnología de Automoción», primer curso de primer grado, de Z. C. Solar, Editorial Everest.

Tecnología administrativa y comercial

- «Técnicas de Comunicación», primer curso de primer grado, de J. M. Ramírez y otro, Editorial Paraninfo.
- «Contabilidad», segundo curso de primer grado, de Juan de Dios Gómez y otro, Editorial Anaya.
- «Estadística», segundo curso de primer grado, de Agustín Larrauri y otro, Editorial Larrauri.
- «Estadística», segundo curso de primer grado, de E. T. P. Ripollés, Editorial Vicens Vives.
- «Elementos de Economía», primer curso de primer grado, de Alejandro Flores y otro, Editorial Bruño.
- «Contabilidad General», «Información», segundo curso de primer grado, de Equipo Tecnibán, Editorial Tecnibán.
- «Mecanografía», primer curso de primer grado, de Rafael González, Editorial Anaya.
- «Mecanografía», segundo curso de primer grado, de Rafael González, Editorial Anaya.

Religión

- «Curso de formación en la fe/2», segundo curso de primer grado de Equipo Sal Terrae, Editorial Sal Terrae.
- «Formación religiosa», segundo curso de primer grado, de Juan Llopis y otro, Editorial Everest.
- «¿Qué es el hombre?», primer curso de segundo grado, de Luis Izquierdo y otros, Editorial Luis Vives.
- «Persona, amor y sexualidad», primer curso de segundo grado de Equipo Pedagógico PPC, Editorial P. P. C.
- «Las grandes preguntas», primer curso de especialidades y curso de acceso, de Equipo Pedagógico, P. P. C. Editorial P. P. C.

24727 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1977 por la que se aprueba el segundo ciclo del Plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16737, en la opción de Historia de América, donde dice: «Historia de la Administración de las Instituciones Jurídicas de América»; debe decir: «Historia de la Administración y de las Instituciones Jurídicas de América».

En la página 16738, donde dice: «Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas teóricas semanales»; debe decir: «Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas teóricas semanales, autorizándose a la Facultad a incluir una materia complementaria por curso, elegida entre las materias optativas o entre las materias de las restantes Secciones por el alumno, de modo que cada alumno tenga un total de dieciocho horas lectivas teóricas semanales».

En la misma página, donde dice: «La Facultad ofrecerá cada curso un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, etc.»; debe decir: «La Facultad ofrecerá en cada curso, por cada Sección u opción un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.»

MINISTERIO DE TRABAJO

24728 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Hertz de España, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Hertz de España, S. A.», y

Resultando que con fecha 8 de septiembre tuvo entrada en esta Dirección General escrito de las respectivas representaciones de las partes, en el que se remitía para su homologación el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Hertz de España, S. A.», que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 1 de julio de 1977 por la Comisión Deliberadora, designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y entender en el presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que el Convenio Colectivo Sindical en cuestión se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, y no observándose en él violación de norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la industria «Hertz de España, S. A.».

2.º Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Comunicar esta Resolución a las partes, a las que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24729 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26EL-1.321).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, y tiene por objeto dotar de suministro de energía eléctrica en media tensión al C. T. de Tartáricos y Derivados, en la carretera de Estremera, kilómetro 4. La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-aceró de 54,59 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Longitud, 3,568 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial.—12.169-C.

24730 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26EL-1.320).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,